Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de noviembre de 2.026.-

Sres.
Concejales

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a efectos de comunicarles, que el día **Jueves 19 de noviembre del corriente año**, a partir de las 10:00 horas, se reunirá en **SESIÓN ORDINARIA** el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, en su sede de Av. Córdoba N° 245, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: Tratamiento y Consideración del **Acta Nº 21/26**, de Sesión Ordinaria, de fecha 05 de noviembre del 2026.-

PUNTO SEGUNDO: Tratamiento de Preferencia del **Expediente Nº 109/26 Letra "C"**, Proyecto de Ordenanza, referente a Creación de un Sistema de Prevención y Control de Conductas Viales Peligrosas.-

PUNTO TERCERO: Tratamiento y consideración del **Expediente Nº 05/26 Letra "DEM"**, Proyecto de Ordenanza, referente a venta directa de lotes de propiedad privada municipal a ocupantes.-

PUNTO CUARTO: Tratamiento y consideración del **Expediente Nº 29/26 Letra "RP"**, Proyecto de Ordenanza, referente a cálculo de recursos y presupuesto general de gastos del ITUREM, ejercicio 2027.-

PUNTO QUINTO: Tratamiento y consideración de la Resolución **Nº 118/26 SERIE "B"**, referente a Designación de autoridades de la Comisión Especial de Asuntos de Frontera del H.C.D.

PUNTO SEXTO: Tratamiento y Consideración del **Expediente Nº 101/26 Letra "C"**, Proyecto de Ordenanza, referente a Creación de un "Programa de castración y atención animal verificable".-

PUNTO SEPTIMO: Tratamiento y Consideración del **Expediente Nº 117/26 Letra "C"**, Proyecto de Comunicación, referente al estado de servicio de recolección de residuos urbanos.-

Dolores Haydee Guiroy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

RIOS R. CARLOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de noviembre de 2.026.-

DESPACHO DE COMISIÓN

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Legislación General y Obras y Servicios Públicos, han analizado el Expediente Nº 109/26 Letra "C", Proyecto de Ordenanza, referente a Creación de un Sistema Municipal de Prevención y Control de Conductas Viales Peligrosas. Sometido a consideración por las razones que expondrá el miembro informante, esta Comisiones os aconsejan la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA Nº /26. –

VISTO:

La Carta Orgánico Municipal; la Ley Nacional 24.449 y sus modificatorias; la Ley Nacional 26.363; la Ley Provincial XVIII – N° 29; la Ley Provincial XIV – N° 13 (Código Procesal Penal de Misiones); el Código Penal de la Nación, en particular su artículo 193 bis; la Ley Nacional 25.326; la Ley Nacional 22.351 y los Decretos Nacionales 56/2006 y 300/2022, como referencia de actuación administrativa de la Administración de Parques Nacionales; la Ordenanza Municipal 02/21 y demás normas locales de tránsito y procedimiento y

CONSIDERANDO:

Que la prevención de siniestros viales y la protección de la vida y la integridad física constituyen finalidades públicas prioritarias y

Que corresponde al Municipio ejercer de tránsito y seguridad vial dentro de las competencias efectivamente asumidas, sin menoscabar las atribuciones de la Policía provincial ni de los órganos judiciales y

Que la Ley Provincial XVIII – N° 29 reconoce la actuación municipal en las jurisdicciones que adhieren al régimen y prevé la comprobación de faltas, incluso por sistemas inteligentes, con registro gráfico y procedimiento de juzgamiento y

Que la ciudadanía puede contribuir con información útil, siempre que el reporte se verifique por autoridad competente y se protejan la identidad, los datos personales y la seguridad de quienes denuncian y

Que el uso de cámaras debe ser proporcional, transparente, limitado a fines viales y sujeto a revisión humana, acceso a la prueba y derecho de defensa y

Que la coordinación interinstitucional debe facilitar la prevención y la comunicación oportuna, sin establecer subordinación policial al Ejecutivo Municipal ni trasladar a éste la investigación penal o el juzgamiento contravencional ajeno a su competencia y

Que frente a conductas que creen un peligro concreto y grave para la vida o la integridad física, como maniobras acrobáticas o peligrosas y conducción bajo intoxicación alcohólica y/o estupefaciente, la respuesta debe ser especialmente severa; cuando esas conductas deriven en un siniestro con lesiones graves o muerte, podrá comprender y hasta el decomiso del moto vehículo; siempre mediante decisión fundada, defensa efectiva, control de titularidad y exclusión de los bienes puestos a disposición judicial; Y

Que las infracciones por escape o ruido deben sancionarse con multa agravada, destrucción del componente antirreglamentario y reemplazo por uno reglamentario, sin extender esa sanción a la moto vehículo completo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º: Creación y objeto. Créase el Sistema Municipal de Prevención. Detección y Control de Conductas Viales Peligrosas, destinado a prevenir siniestros, recibir y verificar reportes, documentar infracciones, coordinar operativos y derivar sin demora los hechos que pudieran corresponder a otras autoridades, compuesto por treinta y nueve (39) artículos que como ANEXO único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHIVESE.

ANEXO UNICO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º: Créase el Sistema Municipal de Prevención, Detección y Control de Conductas Viales Peligrosas, destinado a prevenir siniestros, recibir y verificar reportes, documentar infracciones, coordinar operativos y derivar sin demora los hechos que pudieran corresponder a otras autoridades

ARTICULO 2º: Principios. El Sistema se regirá por la protección de la vida, legalidad, prevención, proporcionalidad, igualdad, presunción de inocencia, debido proceso, revisión humana, trazabilidad, minimización de datos y respeto de las competencias municipales, provinciales y judiciales.

ARTÍCULO 3º: Competencia y ámbito. Se aplicará en las vías de jurisdicción municipal y dentro de las competencias legalmente asumidas por el Municipio de Puerto Iguazú. La actuación municipal quedará sujeta a la Ley Nacional 24.449, la Ley Provincial XVIII – N° 29, las ordenanzas locales de adhesión y procedimiento y las normas de superior jerarquía. La presente no atribuye al Municipio facultades policiales, penales ni contravencionales que no posea.

ARTÍCULO 4º: Conductas objeto de prevención y control. Se priorizará la prevención y constatación de estas conductas:

a) Maniobras peligrosas: caballitos o wheelie (Willy), acrobacias, zigzag, carreras o desafíos, circulación en contramano, cruces en rojo y maniobras bruscas que creen riesgo.

b) Velocidad excesiva: circulación aparentemente por encima del límite o a una velocidad que, dadas las condiciones del lugar, impida controlar el vehículo. El reporte vecinal orienta la verificación, pero no mide ni acredita por sí solo la velocidad.

c) Escapes libreas o antirreglamentarios: falta de silenciador, modificación no autorizada o ruido excesivo.

d) Explosiones del escape: aceleraciones reiteradas para provocar detonaciones o explosiones.

e) Falta de casco: conductor o acompañante sin casco reglamentario.

f) Matrícula: ausencia, ocultamiento, elegibilidad o presunta adulteración de la placa.

g) Exceso de ocupantes u otros incumplimientos de seguridad previstos por la normativa.

h) Vehículo con indicios objetivos de pedido de secuestro o procedencia ilícita, cuya verificación se remitirá a la Policía.

Cada acta y reporte individualizará el hecho observado, sin presumir una infracción por la sola apariencia del vehículo.

ARTÍCULO 4º bis: Conductas de peligro concreto. A los efectos de la sanción agravada de esta ordenanza, existe peligro concreto cuando una conducta de conducción, por su modo, velocidad, lugar, momento y circunstancias comprobables, expone de manera actual e inmediata a una o más personas a un riesgo serio de muerte o lesión, aunque el resultado no llegue a producirse. Podrán constituirlo, según las circunstancias acreditadas, las carreras o pruebas no autorizadas, maniobras acrobáticas – incluido el wheelei (Willy) – entre peatones o vehículos, circulación a alta velocidad en contramano, cruces temerarios en intersecciones con tránsito, conducción bajo intoxicación alcohólica constada conforme al procedimiento vigente, o maniobras equivalentes. La Producción de un siniestro con lesiones graves o muerte será una circunstancia agravante cuando se encuentre vinculada a la conducta acreditadas, sin perjuicio de la competencia judicial para establecer responsabilidad penal. La mera infracción formal, el ruido del escape o una denuncia no corroborada no bastarán por sí solos. La resolución deberá describir los hechos y explicar concretamente el riesgo creado.

ARTÍCULO 5º: Calificación de conductas. La inclusión de una conducta en el Sistema no implica por sí misma calificación delictiva. En particular, el artículo 193 bis del Código Penal solo podrá ser puesto en conocimiento de la autoridad judicial ante hechos que presenten sus elementos legales; las demás infracciones se tramitarán por la vía administrativa o contravencional que corresponda, sin duplicar competencias ni sanciones. La calificación administrativa de peligro concreto se regirá por el artículo 4 bis y no sustituirá la calificación penal.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS PREVENTIVO Y OPERATIVO COORDINADOS

ARTÍCULO 6º: Mesa Operativa de Seguridad Vial. Créase una Mesa Operativa de coordinación integrada por las áreas municipales de Tránsito y Seguridad Ciudadana y, mediante convenio o protocolo, por la Policía de Misiones y los

organismos que acepten participar. Podrán convocarse salud, emergencias, autoridades viales y organizaciones vecinales para acciones de prevención.

ARTÍCULO 7º: Funciones y límites de la Mesa. La Mesa podrá intercambiar información estadística no reservada, identificar puntos críticos, acordar calendarios de operativos, circuitos de aviso y preservación de evidencia y evaluar resultados. Cada organismo conservará su mando, atribuciones y responsabilidad. La coordinación no crea subordinación policial al Municipio ni habilita a agentes municipales a realizar tareas de investigación penal.

ARTÍCULO 8º: Análisis técnico y mapa de puntos críticos. El área de aplicación elaborará y actualizará un mapa georreferenciado de puntos críticos con datos oficiales disponibles sobre siniestros con víctimas fatales o lesiones graves, actas, reportes vecinales verificados, horarios y corredores. La Mesa Operativa utilizará esa información para priorizar cámaras, presencia preventiva y operativos. El mapa público se difundirá en forma agregada, sin identificar víctimas, denunciantes ni presuntos infractores. Se entenderá por análisis preventivo la organización de información vinculada a hechos viales concretos; no autoriza vigilancia clandestina, interceptación de comunicaciones, reconocimiento facial, perfilamiento de personas ni recopilación generalizada de datos ajenos a la finalidad de esta ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Operativos. Los operativos se planificarán por riesgo, horario y ubicación, con presencia coordinada y señalización adecuada. Tránsito ejercerá comprobación municipal en el marco de su competencia; la Policía actuará bajo su propia conducción ante infracciones o posibles delitos de su incumbencia, Se priorizará la prevención y la detección segura, evitando persecuciones o maniobras que generen un riesgo mayor.

ARTÍCULO 10º: Protocolo interinstitucional. El Departamento Ejecutivo elaborara de forma conjunta un protocolo con la Policía, el Ministerio Público Fiscal y los órganos judiciales competentes para establecer contactos institucionales, recepción urgente de evidencia y comunicación de hechos. El protocolo no podrá alterar competencias, crear potestades de detención o secuestro para el Municipio ni anticipar decisiones judiciales.

CAPÍTULO III

REPORTES VECINALES

ARTÍCULO 11º: Canales de reporte y difusión del sistema. El Ejecutivo habilitará un número oficial de WhatsApp, un formulario web y códigos QR en dependencias y medios municipales. Los canales serán gratuitos; accesibles desde dispositivos móviles y admitirán reportes identificados y anónimos. El QR conducirá a una cuenta o dominio oficial e informará el uso de los datos. El Municipio difundirá de modo permanente cómo reportar, qué conductas se reciben y cuándo llamar al 911. Instalará carteles y códigos QR en puntos estratégicos: avenidas y cruces críticos, accesos, barrios con reportes reiterados, escuelas, centros de salud, paradas de transporte y dependencias municipales. La señalización vial se colocará con autorización de la autoridad competente y sin afectar la seguridad ni la circulación. Se mantendrá una vía presencial o telefónica par quien no tenga conectividad.

ARTÍCULO 12º: Información mínima. El reporte desde el celular comenzará con la selección obligatoria de una categoría, sin exigir al vecino una calificación técnica:

1) Maniobras peligrosas caballitos a wheelie (Willy), acrobacias, carretas o desafíos, zigzag, circulación a alta velocidad aparente o maniobras que pongan a terceros en riesgo.

2) Escape libre, ruido excesivo o explosiones: falta o modificación del silenciador, ruido intenso o aceleraciones reiteradas para provocar detonaciones.

3) Falta de casco: conductor o acompañante sin casco reglamentario.

Luego podrán consignarse fecha y hora aproximada, ubicación o cruce, sentido de circulación, descripción y color de la moto y matrícula, si resulta visible. La foto o el video serán opcionales y sólo deberán tomarse si pueden obtenerse sin riesgo; nunca se filmará mientras se conduce ni se perseguirá o confrontará a la motociclista y/o conductor. La identidad y el contacto serán opcionales, salvo requerimiento de ampliación conforme a derecho. El canal permitirá reservar los datos frente a terceros, sin prometer secreto absoluto cuando exista requerimiento judicial o deber legal de declarar.

ARTÍCULO 13º: Protección de la persona denunciante La comunicación institucional indicará que nadie debe filmar mientras conduce, perseguir, interceptar, confrontar o exponerse ante el presunto infractor. El canal municipal no confiere ni amplias facultades de aprehensión para particulares. La facultad excepcional prevista en el artículo 292 del Código Procesal Penal se limita a los supuestos taxativos del artículo 289, incisos a), b) y de), y exige la entrega inmediata de la persona a la autoridad judicial o policial. Ante una situación de peligro actual deberá llamarse al 911; el canal municipal no reemplaza emergencias ni denuncias penales formales.

ARTÍCULO 14º: Registro, trámite prioritario y derivación. Cada reporte recibirá número de trámite, fecha, hora, canal y constancia de los archivos; luego se clasificará con prioridad:

a)Hecho en curso o riesgo actual: aviso inmediato al 911 y a la Policía, sin esperar el análisis municipal.

b) Indicios de posible delito, aunque el hecho haya cesado: remisión a la Policía y al Ministerio Público Fiscal o autoridad judicial competente sin demora y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la recepción. No se exigirá acta municipal previa ni identificación plena del presunto responsable.

c) Posible infracción administrativa o contravencional: revisión humana prioritaria y remisión, dentro de las mismas veinticuatro (24) horas, al órgano municipal de juzgamiento o a la autoridad provincial competente, según corresponda.

Toda derivación incluirá los datos y archivos disponibles y constancia de recepción. Un reporte anónimo podrá activar verificaciones preventivas, pero no bastará por sí solo para sancionar ni atribuir responsabilidad. Se informará el número y estado general del trámite, sin divulgar datos protegidos ni afectar investigaciones.

ARTÍCULO 15º: Valor del reporte. El reporte ciudadano es noticia inicial y elemento de orientación, no acta de infracción ni prueba automática de identidad, velocidad o autoría. Toda sanción requerirá constatación y trámite por autoridad competente, con acceso a la evidencia y derecho de defensa. El material recibido se conservará en su formato original cuando sea posible, asentando su origen y toda conversión técnica.

CAPÍTULO IV

CÁMARAS Y EVIDENCIA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 16º: Cámaras inteligentes en avenidas críticas. El Ejecutivo podrá instalar o utilizar cámaras inteligentes fijas o móviles, con analítica automatizada de imagen y lectura de dominios, en avenidas principales, cruces y corredores críticos priorizados por el mapa previsto en el artículo 8°, especialmente donde se hayan registrado víctimas fatales o lesiones graves, denuncias reiteradas o riesgo acreditado. Su finalidad será detectar patrones y conductas viales observables –como circulación en contramano, cruce de semáforo, adelantamiento prohibido, maniobras acrobáticas, circulación sin casco o dominio oculto -, generar alertas para revisión humana y orientar operativos preventivos. La ubicación y finalidad se publicarán y señalizarán conforme a la normativa aplicable. En vías provinciales o nacionales se requerirá coordinación y autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 17º: Finalidad y límites. Las cámaras se destinarán exclusivamente a prevención vial, documentación de infracciones y preservación de evidencia ante hechos concretos. Se prohíbe el reconocimiento facial, el seguimiento generalizado de personas, el perfilamiento, la difusión de imágenes identificables y el uso para finalidades incompatibles, salvo requerimiento judicial. El acceso quedará limitado a personal autorizado y será auditable.

ARTÍCULO 18º: Validez técnica y revisión humana. Las cámaras inteligentes podrán generar alertas y registros de conductas visibles, pero ninguna alerta algorítmica impondrá automáticamente una multa ni determinará por sí sola la identidad o responsabilidad de una persona. Cada registro será revisado por personal competente, quien verificará hecho, vehículo, lugar, fecha y hora, suficiencia y ausencia de alteraciones antes de labrar o validar el acta. Las multas por velocidad solo podrán fundarse en cinemómetros homologados, habilitados, calibrados y verificados según las normas vigentes; el acta individualizará el equipo y permitirá consultar sus certificaciones. El presunto infractor tendrá acceso al material pertinente y a las constancias técnicas.

ARTÍCULO 19º: Conservación y datos personales. El tratamiento de imágenes, dominios y datos de reportantes respetará la Ley 25.326 y los principios de finalidad, proporcionalidad, seguridad y acceso restringido. Los registros sin relevancia se eliminarán dentro del plazo reglamentario razonable: los vinculados a una infracción o requerimiento judicial se conservarán solo durante el término necesario y con trazabilidad de accesos, copias y transferencias, La evidencia se entregará a autoridades judiciales bajo constancia.

CAPÍTULO V

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONSECUENCIAS

ARTÍCULO 20º: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo por medio de la Dirección de Tránsito o el área que la reemplace. La constatación y el juzgamiento de faltas corresponderán a los órganos municipales que resulten competentes conforme al régimen vigente. Esta ordenanza no crea ni modifica atribuciones del Poder Judicial ni de los órganos contravencionales provinciales.

ARTÍCULO 21º: Acta y defensa. Toda imputación administrativa identificará la conducta, norma presuntamente infringida, fecha, hora, lugar, vehículo, agente o equipo y evidencia disponible. Se notificará conforme al régimen aplicable y se garantizarán vista, descargo, ofrecimiento de prueba, decisión fundada y recursos. La responsabilidad administrativa del titular no implica responsabilidad penal.

ARTÍCULO 22°: Sanciones administrativas. Las infracciones se sancionarán conforme a las escalas, unidades y procedimientos del régimen municipal de tránsito vigente y a las sanciones expresas de esta ordenanza. La autoridad de juzgamiento graduará la respuesta de modo fundado atendiendo a la gravedad concreta, el riego creado, la reiteración, el daño y la conducta posterior. Las sanciones sobre el escape del moto vehículo completa tendrá ámbitos separados: el artículo 23 regirá para escapes y ruidos excesivos; el decomiso, la subasta o destrucción de la motocicleta y la inhabilitación por tiempo indeterminado solo podrán desponerse en los supuestos excepcionales del artículo 22 bis. El destino del producido de las subastas se regirá por el artículo 22 ter. Toda sanción exigirá procedimiento con defensa y resolución fundada.

ARTÍCULO 22° bis: Sanción agravada por peligro concreto. Cuando el órgano municipal de juzgamiento, mediante resolución fundada y firme, tenga por acreditada una conducta de peligro concreto comprendida en el artículo 4 bis, **podrá imponer, además de las sanciones previstas en el régimen vigente, el decomiso definitivo de la moto vehículo utilizada y, según el estado, valor y aptitud del vehículo, su subasta pública o destrucción/compactación. También podrá imponerse la inhabilitación para conducir moto vehículos por tiempo indeterminado.** La medida se reservará para maniobras peligrosas o acrobáticas – incluido el wheelie (Willy), carreras o pruebas no autorizadas, conducción bajo intoxicación alcohólica constada al procedimiento legal, y especialmente cuando esas conductas hayan derivado en un siniestro con lesiones graves o muerte. La resolución deberá individualizar la conducta, la prueba, el riesgo concreto y las razones de proporcionalidad que justifican la sanción máxima. Se preferirá la subasta cuando genere un producido neto útil para la víctima o el Hospital SAMIC. La subasta o destrucción no se ejecutará durante el operativo ni antes de quedar firme la resolución. Se notificará fehacientemente al titular registral, a los cotitulares y a los acreedores registrales conocidos, quienes podrán ejercer defensa y ofrecer prueba. Si el titular no fuera el infractor, el decomiso y la disposición del moto vehículo solo procederán si, previa audiencia, se acredita mediante decisión fundada que conocía o consintió el uso para la conducta sancionada, sin perjuicio de las acciones de terceros de buena fe. No se dispondrá la subasta ni la destrucción mientras el vehículo esté sujeto a secuestro, pericia, cautelar u otra orden judicial. El producido neto de la subasta se aplicará conforme al artículo 22 ter., sin afectar créditos o derechos de terceros reconocidos conforme a derecho. La inhabilitación no tendrá vencimiento automático; solo podrá levantarse por resolución fundada de la autoridad competente, previa evaluación de aptitud, cumplimiento de capacitación y aprobados de los exámenes exigibles. La decisión se comunicará a los registros de antecedentes y licencias correspondientes. La aplicación de este artículo no importa calificación penal ni impide la intervención de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 22° ter: Destino del producido de la subasta. Una vez deducidos los gastos directos, documentados, de realización, traslado y guarda, el producido de la subasta prevista en el artículo 22 bis, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante suscripción de un convenio de colaboración mutua con la Asociación Cooperadora del Hospital SAMIC – IGUAZU "Marta Teodora Sachwarz, establecerá las pautas para la transferencia de los fondos provenientes del remanente de las

respectivas subastas, con el fin de ser utilizados exclusivamente en gastos médicos y de rehabilitación de la victima directamente vinculado al siniestro vial, acreditados y no cubiertos por seguro, obra social u otro obligado. La aplicación de estos fondos no sustituye ni extingue la responsabilidad civil, penal, asegurativa o de otra naturaleza del infractor, ni podrá generar doble reintegro por un mismo gasto. El Departamento Ejecutivo y la Asociación Cooperadora del Hospital SAMIC – IGUAZU "Marta Teodora Sachwarz", publicarán anualmente un informe sobre los ingresos y deducciones resultantes de la subasta.

ARTÍCULO 23º: Escape antirreglamentario y ruido excesivo. Ante una infracción firme por circular con escape libre, sin silenciador, antirreglamentario o que exceda los límites de ruido aplicables, **se impondrá una multa agravada dentro del tramo máximo previsto por el régimen vigente, según la gravedad y la reincidencia. El órgano competente podrá disponer el retiro y decomiso del escape para su destrucción o compactación,** con inventario, identificación, registro fotográfico y acta de ejecución una vez firme la sanción. **El infractor deberá adquirir e instalar a su costo un escape reglamentario:** la motocicleta no volverá a circular hasta que la adecuación sea verificada. La infracción por escape o ruido, aun en caso de reincidencia, no habilita por si sola destrucción de la motocicleta completa.

ARTÍCULO 24º: Reincidencia en escape antirreglamentario o ruido excesivo. La reincidencia acreditada será considerada agravante y **habilitará la imposición de la multa en el máximo legal aplicable, además de la destrucción del escape y la obligación de instalar uno reglamentario conforme al artículo 23.** Podrá impedirse la circulación hasta la corregir la condición técnica si existe causal legal. La reincidencia en el escape o el ruido, por si sola, no autoriza destruir ni subastar la motocicleta completa. Si además se acredita una conducta de peligro concreto de las previstas en el artículo 22 bis, podrá tramitarse esa sanción agravada en procedimiento separado, con defensa y resolución fundada.

ARTICULO 25º: Retención preventiva. La retención o remoción del vehículo será excepcional y solo procederá en causales taxativas de la normativa de tránsito. La practicará la autoridad legalmente habilitada; el personal municipal solicitará intervención policial o de la fuerza de seguridad cuando el ordenamiento así lo requiera. El acta consignará causal, necesidad, agente, estado visible, inventario,

lugar de depósito y modo de pedir revisión. Si el defecto puede subsanarse en forma segura en el lugar, se preferirá esa alternativa. La retención no será usada como sanción anticipada ni para forzar el pago de una multa.

ARTÍCULO 26º: Restitución. El vehículo se restituirá apenas cese la causal legal, sin esperar la firmeza de la multa, salvo orden judicial o impedimento legal vigente. Los costos de acarreo y guarda se liquidará según tarifas públicas y podrán discutirse por las vías correspondientes, sin impedir el acceso al expediente.

CAPÍTULO VI

DERIVACIÓN Y LÍMITES DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 27º: Derivación prioritaria de posibles delitos. Cuando el reporte o su verificación permita advertir indicios concretos de carreras o pruebas no autorizadas de velocidad o destreza con peligro para la vida o integridad física, lesiones, amenazas, resistencia, vehículo con posible pedido de secuestro u otro hecho posiblemente delictivo, el hecho se comunicará a la policía y al Ministerio Público Fiscal o autoridad judicial competente, sin calificación penal municipal:

a) Si está en curso o existe peligro actual, aviso inmediato el 911 y el protocolo operativo.

b) Si ya cesó, remisión documentada sin demora y dentro de las veinticuatro (24) horas desde la recepción del reporte. La derivación contendrá los archivos originales disponibles, fecha, hora, ubicación y trazabilidad de la entrega. La autoridad receptora determinará las medidas y calificación que correspondan: la eventual aplicación del artículo 193 bis del Código Penal será exclusivamente judicial.

ARTÍCULO 27º bis: Actuación ante hechos en curso y posible flagrancia. La intervención se organizará según la naturaleza del hecho, diferenciando la constatación administrativa directa, la posible flagrancia penal y la información recibida con posterioridad:

a) Infracción vial observada en curso: el personal municipal competente podrá documentarla y labrar el acta que corresponda conforme al régimen de tránsito aplicable, con identificación objetiva de la conducta y respeto del procedimiento y del derecho de defensa. La constatación en curso de una infracción administrativa no configura, por sí sola, flagrancia penal.

b) Posible delito observado en curso o inmediatamente después: ante riesgo actual o elementos concretos de un hecho posiblemente delictivo, se dará aviso inmediato al 911 y a la Policía indicando ubicación, sentido de circulación, descripción del vehículo y riesgo advertido. El personal municipal preservará los registros y facilitará una intervención segura, sin calificar penalmente el hecho.

c) Regla de flagrancia: se estará exclusivamente a los supuestos del artículo 290 de la Ley Provincial XIV – N° 13: el autor sorprendido al cometer un delito o inmediatamente después; mientras es perseguido por la Fuerza Pública, por el ofendido o por el clamor público; o cuando tiene objetos o presenta rastros que hacen presumir vehementemente su participación reciente en un delito. La existencia de flagrancia y sus efectos serán determinados por las autoridades competentes, no por el Municipio ni por quien reporta. Una maniobra peligrosa aislada no acredita por sí sola la figura del artículo 193 bis del Código Penal, cuyos elementos deberán ser evaluados por la autoridad judicial.

d) Denuncia, cámara o identificación posterior: son información para verificar e investigar y se tramitan con prioridad conforme a los artículos 14 y 27. Por si solos no configuran flagrancia ni prueban la autoría. La autoridad deberá corroborar la identidad del vehículo y, cuando corresponda, del conductor; la titularidad registral no demuestra quien conducía.

e) Límites de actuación: la Policía determinará si concurren los supuestos legales y qué medidas corresponden. El personal municipal no perseguirá, interceptará ni practicará, detenciones o secuestros penales, salvo atribución legal expresa. El canal municipal no confiere ni amplía facultades de aprehensión para particulares. La excepción del artículo 292 del Código Procesal Penal queda limitada a los supuestos taxativos del artículo 289, incisos a), b) y d), y exige la entrega inmediata a la autoridad judicial o policial. El reporte no autoriza a su autor a perseguir, interceptar o detener.

ARTÍCULO 28º: Preservación y remisión. La remisión incluirá, cuando se disponga de ellos, archivos originales, fecha, y hora, ubicación, descripción objetiva, identidad funcional del agente receptor, registro de extracción y datos de contacto de testigos que voluntariamente los aporten. Se emitirá constancia de entrega y se cumplirá cualquier instrucción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 29º: Prohibiciones expresas. Los agentes municipales no podrán ordenar detenciones penales, efectuar requisas, ingresar a domicilios, ejecutar búsquedas, disponer secuestros penales ni decidir decomisos en el operativo o antes de una resolución firme. La prohibición no impide al órgano municipal de juzgamiento imponer las sanciones del artículo 22 bis mediante el procedimiento allí previsto. Ante flagrancia o riesgo inminente requerirán intervención policial. La detención, investigación, juzgamiento, secuestro judicial y destino de bienes sometidos a proceso se regirán por la legislación procesal y las órdenes del órgano judicial competente.

ARTÍCULO 30º: Separación de actuaciones. La noticia de un posible delito no impide documentar una infracción administrativa distinta dentro de la competencia municipal; se evitará duplicar sanciones por el mismo fundamento y se respetará toda decisión judicial. El Municipio no calificará penalmente los hechos ni interferirá con la investigación o el juzgamiento contravencional.

CAPÍTULO VII

GUARDA Y DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 31º: Inventario y custodia. Todo vehículo bajo custodia municipal se registrará con fecha, hora, causal, dominio y numeración identificatoria accesible, estado, pertenencias, fotografías y depósito. Se notificará al titular registral y a quien se conozca como poseedor legítimo, indicando estado de la medida y vías restitución. La guarda impedirá uso, alternación, sustitución de piezas y acceso no autorizado.

ARTÍCULO 32º: Exclusión de vehículos judicializados. Los plazos y procedimientos municipales de abandono, subasta o compactación no se aplicarán a bienes secuestrados, sujetos a pericia, decomiso, medida cautelar o disposición judicial. La Municipalidad no podrá modificarlos ni dispones de ellos sin autorización expresa de la autoridad judicial que interviene.

ARTÍCULO 33º: Reclamo y prórroga para bienes disponibles. Cuando la restitución se encuentre legalmente disponible y el vehículo permanezca bajo custodia exclusivamente municipal, se notificará fehacientemente al titular y a los acreedores conocidos. El plazo para reclamar y retirar será de treinta (30) días corridos desde la notificación. Antes d su vencimiento podrá solicitar una prorroga de hasta treinta (30) días corridos por causa concreta y documentada. El Ejecutivo

resolverá fundadamente dentro de cinco (5) días hábiles. No correrán los plazos por impedimento imputable al Municipio, defensa pendiente que afecte la disponibilidad o notificación no atribuible al interesado.

ARTÍCULO 34º: Abandono y subasta. Vencidos los plazos del artículo anterior, podrá iniciarse el procedimiento de abandono y subasta previsto en la Ordenanza 02/21, previa verificación de titularidad, gravámenes, denuncias de robo, medidas judiciales y derechos de terceros, y cumplimiento de las intimaciones y publicaciones legales. Esta ordenanza prevalecerá respecto del plazo de reclamo y su única prórroga en el ámbito de custodia exclusivamente municipal; en todo lo demás seguirá rigiendo la Ordenanza 02/21 en cuanto sea compatible.

ARTÍCULO 35º: Disposición de motocicletas decomisadas. Una vez firme la resolución prevista en el artículo 22 bis, la Administración queda facultada para ejecutar la subasta pública o la destrucción/compactación de la motocicleta, según la modalidad fundada en esa resolución y con respecto de las garantías allí previstas. La modalidad deberá ejecutarse con razonabilidad y sentido común, respetando la elección fundada del órgano de juzgamiento; se preferirá la subasta cuando el producido neto sea útil y legalmente viable, y se acudirá a la destrucción cuando la venta no resulte viable o el valor aprovechable no justifique sus costos, con constancia documentada. La ejecución requerirá que el vehículo haya sido liberado por la autoridad judicial y que se hayan resuelto los derechos de terceros. El producido neto de la subasta se asignará exclusivamente conforme al artículo 22 ter. La destrucción del escape o componente antirreglamentario tendrá trámite y constancia independientes, conforme a los artículos 23 y 24.

CAPÍTULO VIII

IMPLEMENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 36º: Implementación. El Ejecutivo reglamentará la presente y pondrá en marcha la etapa inicial del Sistema dentro de los treinta (30) días de su promulgación. En ese plazo habilitará los canales vecinales, publicará el mapa inicial de puntos críticos, formalizará el protocolo con la Policía y autoridades competentes, iniciará la difusión en puntos estratégicos y presentará el cronograma de instalación de cámaras inteligentes. Los operativos preventivos comenzarán de inmediato.

La instalación prioritaria de cámaras en avenidas críticas y sitios con víctimas fatales o lesiones graves deberá iniciarse dentro de los sesenta (60) días, sujeta a las autorizaciones y condiciones técnicas exigibles. Las cámaras sancionatorias solo operarán una vez cumplidos los requisitos de homologación, autorización, señalización, notificación y defensa previstos por ley.

ARTÍCULO 37º: Capacitación y comunicación pública. Se capacitará a los agentes en seguridad vial, constatación, preservación d evidencia, protección de datos y límites competenciales. Se realizarán campañas sobre casco, escapes reglamentarios, riesgos de las maniobras y uso seguro de los canales vecinales. Se difundirá que el celular del vecino no es un instrumento oficial de medición de velocidad ni reemplaza a la autoridad.

ARTÍCULO 38º: Control del Concejo e informes del Ejecutivo. El Concejo Deliberante ejercerá el control de la implementación y funcionamiento del Sistema conforme a la _Carta Orgánica, el Reglamento Interno y las normas vigentes, sin dirigir operativos ni intervenir en expedientes administrativos o judiciales individuales. El Ejecutivo remitirá al Concejo un informe dentro de los noventa (90) días de promulgada la ordenanza y, luego dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cada trimestre calendario. El informe contendrá, como mínimo: estado de implementación; reportes recibidos por categoría y tiempos de respuesta; derivaciones a autoridades municipales, provinciales, policiales y judiciales y su estado general; operativos realizados; cámaras instaladas, autorizaciones y funcionamiento, actas, sanciones firmes e impugnaciones; siniestros y víctimas; campañas de difusión; gastos y contrataciones; y medidas de protección y eliminación de datos. La información será agregada y anonimizada, salvo requerimiento legal. El Concejo podrá solicitar ampliaciones y convocar a funcionarios conforme a sus atribuciones y procedimientos.

ARTÍCULO 39º: Evolución. El Ejecutivo evaluará periódicamente si las medidas reducen conductas de riesgo y siniestros, y podrá proponer ajustes normativos y presupuestarios. La Mesa Operativa no tendrá potestad sancionatoria ni de investigación judicial.

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de noviembre de 2026.-

DESPACHO DE COMISION

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Legislación General, ha analizado el Expediente Nº 05/26 Letra "DEM", Proyecto de Ordenanza, referente a autorización al DEM a la venta directa de lotes. Sometido a consideración por las razones que expondrá el miembro informante, ésta Comisión os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA Nº /26.-

VISTO:

El expediente 05/26 a través del cual el DEM solicita se adjudique en venta dos lotes para comercio, en los barrios Las Palmeras y Bicentenario, registrados por mesa de entradas del municipio bajo los números: **Exptes. N° 972/25 y 193/26, ambos letra "V"** y

CONSIDERANDO:

Que la ORDENANZA N° 10/17- TITULO II – CAPITULO I - ARTICULO 11º Y 12º SECCIÓN II – VIVIENDAS DE PROMOCIÓN SOCIAL O INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS: en su ARTÍCULO 47º prevé las VENTAS para la Instalación de Viviendas de Promoción Social, Actividades Industriales, Comerciales o de Servicios y

QUE los solicitantes de acuerdo a los antecedentes obrantes, dan cuenta que son ocupantes de los Inmuebles mencionados y que han consolidado sus negocios en los lotes de referencia y

QUE El D.E.M. no encuentra impedimentos para adjudicar en VENTA a los solicitantes los LOTES requeridos, todo en acuerdo al TITULO II - CAPITULO I - ARTICULOS 11º Y 12º - SECCIÓN II - ARTICULO 47º de la ORDENANZA N° 10/17.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta directa en favor del Sr. **FRANCO Marciano Isax - DNI 25.183.016** el Lote 02 - Manzana 658 – Partida Inmobiliaria N° 37.355 – Plano de Mensura Nº 63.190, con una superficie de ciento noventa y seis con sesenta metros cuadrados (196,60M2) del Barrio Las Palmeras.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a venta directa en favor del Sr. **BENITEZ Juan Miguel - DNI 18.695.294** el Lote 34 - Manzana 637 - Partida Inmobiliaria N°37.029 - Plano de Mensura N° 62.181, con una superficie de mil ochenta y cuatro con sesenta y tres metros cuadrados (1.084,63M2) del Barrio Bicentenario.

ARTÍCULO 3º.- FIJASE el **PRECIO** a abonar por los adquirientes en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000) por Metro Cuadrado**, según **Resolución N° 443/24**, para los lotes enunciados en los Artículos 1° y 2º de la presente. Los que deberán ser abonados al CONTADO.

ARTÍCULO 4º.- LOS Gastos Administrativos, inscripciones y los gastos de sellados y otro que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo de los Compradores.

ARTÍCULO 5º.- LA ESCRITURA traslativa de DOMINIO se realizará una vez efectivizado el pago total de la suma acordada en el BOLETO DE COMPRA VENTA.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Administración y Hacienda o quien ésta designe, fiscalizará el cumplimiento de los pagos al momento de tramitarse la Venta de los Lotes en cuestión, debiendo considerar lo establecido en el Articulo 11° de la Ordenanza 10/17.

ARTÍCULO 7º.- EXCEPTUASE lo dispuesto en los ARTICULOS 44 y 48º al 50º de la ORDENANZA N° 10/17.

ARTÍCULO 8º. - REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el inciso "e"- Articulo 88° de la Carta Orgánica Municipal, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

PEREYRA HUMBERTO LEON
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

SOSA GRACIELA B.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de noviembre de 2.026.-

DESPACHO DE COMISIÓN

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Legislación General y Turismo, Cultura y Recreación, han analizado el Expediente Nº 29/26 Letra "RP", Proyecto de Ordenanza, referente a Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del I.TUR.E.M., Ejercicio 2.027. Sometido a consideración por las razones que expondrá el miembro informante, esta Comisiones os aconsejan la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA Nº /26. –

VISTO y CONSIDERANDO:

LA necesidad de establecer el Presupuesto General del Iguazú Turismo Ente Municipal (ITUREM), para el Ejercicio Fiscal 2027.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO1°: ESTIMASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del IGUAZU TURISMO ENTE MUNICIPAL (ITUREM), correspondiente al Ejercicio 2027, en la suma de Pesos DOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES ($ 2.117.000.000,00).

ARTICULO 2°: AGREGUESE como Anexo I, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, del Iguazú Turismo Ente Municipal (ITUREM), correspondiente al ejercicio 2027, suscripto por Lucas Raimundo Leopoldo, presidente del ITUREM, consistente en nota de elevación y 08 (ocho) folios, el cual pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al IGUAZU TURISMO ENTE MUNICIPAL (ITUREM) a incorporar por Resolución, al Cálculo de Recursos y consecuentemente al Presupuesto General de Gastos, los superávits que resulten por mayor recaudación de cada cuenta de Recursos. Los superávits por mayor recaudación, al no tener un destino específico, serán incorporados a la partida Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes, para que se redistribuya conforme existan partidas insuficientes.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Iguazú Turismo Ente Municipal (ITUREM), a los fines que corresponda, ELEVESE copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, cumplido ARCHÍVESE.

GOMEZ DELFIN OMAR
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

SOSA GRACIELA B.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

PEREYRA HUMBERTO LEON
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

ANEXO I

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

INDICE

I. PRESUPUESTO GENERAL

	Folios
Balance Financiero Preventinvo	01
Cálculo de Recursos Consolidado	02
Cálculo de Recursos Analítico	03
Presupuesto de Gastos Consolidado	04
Presupuesto de Gastos Analítico	05

II. BASES PARA CALCULOS

Bases de cálculos del Cálculo de Recursos	06
Bases de cálculos del Presupuesto de Gastos	07

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 01

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

ESQUEMA DE AHORRO E INVERSION

1. BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
1.1. Total de Recursos	2.117.000.000,00
1.2. Total de Erogaciones	2.117.000.000,00
1.3. **Resultado**	**0,00**

2. ESQUEMA DE AHORRO	
2.1. Ingresos Corrientes	2.117.000.000,00
2.2. Erogaciones Corrientes	2.047.000.000,00
2.3. **AHORRO**	**70.000.000,00**

3. ESQUEMA DE INVERSION	
3.1. Erogaciones de Capital	70.000.000,00
3.2. Ingresos de Capital	0,00
3.3. **INVERSION**	**70.000.000,00**

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

IGUAZU TURISMO
Creado Por Ordenanza Nº 83
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 02

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO

Código	CONCEPTOS		Subtotales	Totales
	INGRESOS CORRIENTES			2.117.000.000,00
4.2.	**Recursos Provenientes de Aportes Provinciales**		2.117.000.000,00	
4.3.	**Otros Ingresos**		0,00	
	TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOL		2.117.000.000,00	2.117.000.000,00

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

IGUAZU TURISMO ENTE MUNICIPAL
Creado por Ordenanza N° 0673
PUERTO IGUAZU

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 03

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

CALCULO DE RECURSOS ANALITICO

Código	CONCEPTOS	Subtotales	Subtotales	Totales
	INGRESOS CORRIENTES			2.117.000.000,00
4.2.	**Recursos Provenientes de Aportes Provinciales**		2.117.000.000,00	
4.2.1.	Fondo Misionero de Promoción del turismo	2.117.000.000,00		
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS ANALITICO		2.117.000.000,00	2.117.000.000,00	2.117.000.000,00

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 04

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

CALCULO DE PRESUPUESTOS DE GASTOS CONSOLIDADO

Código	CONCEPTOS	%	Subtotales	Totales
	EROGACIONES CORRIENTES			2.047.000.000,00
5.1.	**Personal**	21,02	445.082.086,00	
5.2.	**Bienes de Consumo**	5,43	115.000.000,00	
5.3.	**Servicios**	51,68	1.094.000.000,00	
5.4.	**Transferencias Corrientes**	0,38	8.000.000,00	
5.5.	**Crédito Adicional**	18,18	384.917.914,00	
	EROGACIONES DE CAPITAL			70.000.000,00
5.6.	**Bienes de Capital**	3,31	70.000.000,00	
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO			2.117.000.000,00	2.117.000.000,00

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Creado por Ordenanza N° 05/93

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 05

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

CALCULO DE PRESUPUESTO DE GASTOS ANALITICO

Código	CONCEPTOS	Subtotales	Subtotales	Totales
	EROGACIONES CORRIENTES			2.047.000.000,00
5.1.	**Personal**		445.082.086,00	
5.1.01.	Sueldos y Retribuciones	157.602.120,00		
5.1.06.	Adicional No Remunerativo	229.640.546,00		
5.1.08.	Sueldo Anual Complementario	13.132.985,00		
5.1.09.	Aporte Jubilatorio	17.073.511,00		
5.1.10.	Aporte Obra Social	3.152.043,00		
5.1.11.	Seguro Riesgo de Trabajo (ART)	23.388.881,00		
5.1.12.	Salario Familiar	1.092.000,00		
	Bienes de Consumo		115.000.000,00	
5.2.01.	Papelería y Elementos de Oficina	5.500.000,00		
5.2.02.	Utiles y Materiales de Aseo y Limpieza	7.500.000,00		
5.2.03.	Vestuario y Artículo de Seguridad	6.000.000,00		
5.2.04.	Otros Bienes de Consumo	26.000.000,00		
5.2.05.	Bienes de Consumo para Promoción Turístic	70.000.000,00		
5.3.	**Servicios**		1.094.000.000,00	
5.3.01.	Electricidad, Gas y Agua	12.000.000,00		
5.3.02.	Comunicaciones	4.500.000,00		
5.3.03.	Publicidad Propaganda y Promoción	530.000.000,00		
5.3.04.	Seguros y Comisiones	4.500.000,00		
5.3.05.	Alquileres	0,00		
5.3.06.	Viáticos y Movilidad	95.000.000,00		
5.3.07.	Imprenta y Reproducciones	90.000.000,00		
5.3.08.	Atención y Homenajes	2.000.000,00		
5.3.09.	Honorarios y Retribuciones a Terceros	25.000.000,00		
5.3.10.	Trabajos y Servicios de Terceros	35.000.000,00		
5.3.11.	Otros Servicios	48.000.000,00		
5.3.12.	Participación en Ferias Congresos y Convenc	155.000.000,00		
5.3.13.	Participación en Eventos Prom. Art. y Cultura	52.000.000,00		
5.3.14.	Servicios Mantenimientos Atractivos Turístico	41.000.000,00		
5.4.	**Transferencias Corrientes**		8.000.000,00	
5.4.1.	Ayudas Económicas	8.000.000,00		
5.5.	**Crédito Adicional**		384.917.914,00	
5.5.1.	Crédito Adicional para Erogaciones Corriente	384.917.914,00		
	EROGACIONES DE CAPITAL			70.000.000,00
5.6.	**Bienes de Capital**		70.000.000,00	
5.6.1.	Bienes de Capital	60.000.000,00		
5.6.2.	Obras de Mejoramiento de Promoción Turísti	10.000.000,00		
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ANALITI		2.117.000.000,00	2.117.000.000,00	2.117.000.000,00

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 06

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

BASE DE CALCULOS

BASES DE DETERMINACION

Mes de ejecución tomado como referencia..... Setiembre 2026

CALCULO DE RECURSOS

Las estimaciones del Cálculo de Recursos, se basan en los siguientes criterios:
La cuenta **Fondo Misionero de Promoción del Turismo** se computó de acuerdo a la base específica de determinación.-

A continuación se detallan las evaluaciones específicas:

1. Fondo Misionero de Promoción del Turismo

Según Contrato entre Adm.de Parques Nacionales y la Concesionaria del área Cataratas, en su Art. 12° establece un 7% de la recaudación para la provincia de Misiones, y a su vez ésta por Ley Nº 3780/01 en su artículo 5, destina el 50 % de estos fondos al Iguazú Turismo Ente Municipal "ITUREM".
Hasta el 30 de setiembre de 2026, los ingresantes al Parque Nacional Iguazú, fueron 1.113.691
Según proyecciones realizadas por la Administración del Parque Nac. Iguazú, en conjunto con el concesionario Iguazú Argentina S.A, el total estimado de personas a ingresar al Parque Nacional Iguazú, en el año 2027 es de 1.500.000.-
El precio promedio ponderado estimado del ingreso al Parque Nacional Iguazú, actualmente es de $ 33.600,00 aproximadamente por persona.
Tarifa actual: visitantes Extranjeros y Mercosur $ 60.000,00
El precio promedio ponderado del ingreso al Parque Nacional Iguazú para el año 2027, con un 20 % de aumento estimado, es de $40.320,00 por persona aproximadamente.

La recaudación correspondiente a Enero/diciembre 2027 se estima en (1.500.000 ingresos x $40.320,00 x 3,5%)	$ 2.116.800.000,00	
Ajuste	$ 200.000,00	
Total anual presupuestado	$	**2.117.000.000,00**

SUPERAVITS DE RECURSOS

Los superavits que resulten por mayor recaudación de las cuentas de Recursos, se incorporarán al Cálculo de Recursos y consecuentemente al Presupuesto de Gastos.
Los superavits por mayor recaudación, al no tener un destino específico, serán incorporados a la partida Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Iguazu Turismo Ente Municipal - ITUREM

Folio N° 07

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027

BASE DE CALCULOS

BASES DE DETERMINACION

Mes de ejecución tomado como referencia..... Setiembre 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS

Las estimaciones del Presupuesto de Gastos, se basan en los promedios de gastos al cierre del mes de referencia, con las adecuaciones propias de cada una de las cuentas. Las cuentas con bases específicas de determinación, se computan según los respectivos detalles analíticos.

1. **Personal**
   Las estimaciones contemplan el personal permanente y temporario, se estima incorporar personal para la implementación de los Puntos de Informes Turísticos y se calcularon los suplementos generales y los aportes correspondientes.

2. **Bienes de Consumo**
   Las estimaciones presupuestarias se efectuaron acorde con los promedios de gastos que se discriminan en el clasificador analítico.

3. **Servicios**
   De acuerdo a la Ley 3780/01, los fondos provenientes deben destinarse a gastos de Planificación, Desarrollo y Promoción del Turismo, por lo que las sub-partidas:Publicidad Propaganda y Promoción, Imprenta y Reproducciones, Viáticos y Movilidad, Participación en Ferias, Congresos y Convenciones Participación en Eventos Promocionales Artísticos y Culturales, Trabajos y Servicios de Terceros y Servicios Mantenimientos Atractivos Turísticos, adquirieron mayor relevancia.
   En Trabajos de Servicios de Terceros, imputaremos los servicios para la promoción, difusión y acciones callejeras de distribución de material institucional y agencias creativas,
   En Participación en Eventos Promocionales, Artísticos y Culturales, imputaremos los gastos de la Semana Gastronómica de Iguazú, eventos de fines de semana largos, evento día del Turismo, capacitaciones conjuntas con la Cámara de Comercio de Iguazú y Cataratas Day, entre otros.
   En Servicios Mantenimientos Atractivos Turísticos, imputaremos los gastos de la oferta turística turística Plaza de Aguas en el Hito Tres Fronteras.
   Dentro de Imprenta y Reproducciones, está prevista la impresión de revistas institucionales, folletos guías de servicios, mapas, folletos atractivos turísticos, Pen Drive institucionales.
   Merchandising "Iguazú Todo el Año" remeras, gorras, termos, mates, agendas,biromes, bolsas.
   Se estima participar de los siguientes eventos:
   a) Internacionales:
   Se preveen participar en eventos de promoción, entre otros:
   FITUR (Madrid), ANATO (Bogota), Sao Pablo (Brasil), ABAV (Rio de Janeiro), WTM (Sao Pablo) (Santiago de Chile), WTM (Londres), FITPAR en Asunción (Paraguay), Curitiba (Brasil) y Festival de Turismo das Cataratas (Foz de Iguazú). Misiones comerciales en varias ciudades de Brasil (Maringa, Londrina, Curitiba, San Pablo) y Montevideo (Uruguay)
   b) Nacionales:
   Se preveen participar en eventos de promoción, entre otros:
   Feria Internacional de Turismo (FIT), Encuentro de Comercialización Turística (CABA), Encuentro Nacional de Destinos (Mendoza), Todos Tenemos Misiones(Posadas), Feria ExpoLitoral (Corrientes) Work Shop en ciudades como Tucumán, Salta, Mendoza, Córdoba, Rosario y Jujuy.-

4. **Transferencias Corrientes**
   Se prevee subsidiar a la Asociación organizadora de los Carnavales 2027, para la realización de los desfiles y corsos municipales, apoyando a las comparsas participantes de los mismos.

5. **Crédito Adicional**
   Debido a la imprevisibilidad de los gastos y eventos no previstos, esta partida será utilizada para compensar y ajustar los eventuales gastos.
   En esta partida se incorporarán los superavits por mayor recaudación de las cuentas de Recursos.

6. **Bienes de Capital**
   Se prevee la actualizacion de Bienes de Uso en Sede Central.
   En Obras de Mejoramiento de Promoción Turística, se imputarán los gastos para:
   * Implementación de Puntos de Informes turisticos.
   * Puesta en valor de atractivos turísticos.
   * Mejoramiento de la imagen institucional para atención al turista.

Casas Osvaldo Domingo
Contador
ITUREM

Lic. Benitez Walter Nicolás
Tesorero
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Lucas Raimundo Leopoldo
Presidente
Iguazú Turismo Ente Municipal
ITUREM

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de noviembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 118/26 SERIE "B". -

VISTO:

La Ordenanza Nº 11/26 sancionada el 06 de agosto del corriente año por este Cuerpo, referente a la Creación de la Comisión Especial de Asuntos de Frontera en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 17/26 SERIE "A" se ha reunido el cuerpo para tomar las decisiones a fin de impulsar el funcionamiento de la Comisión creada por Ordenanza 11/26 y

Que el Cuerpo por unanimidad, en reunión de Comisión Especial de Asuntos de Fronteras, han elegido a sus Autoridades y demás reglas administrativas de funcionamiento.

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Autoridades de la **Comisión Especial de Asuntos de Frontera (C.E.A.F)** del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, para el periodo 2026-2027, a los siguientes ediles:

Presidente: VERON Walter Alejandro
Vicepresidente 1º: DE SA Fabian Nereo
Vicepresidente 2º: SOSA GRACIELA

ARTÍCULO 2º.- Las autoridades durarán 1 año en sus funciones pudiendo ser reelectos conforme al Artículo 8° del Reglamento Interno del cuerpo.

Dolores Noemi Guiroy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

RICARDO CARLOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al presidente del Honrable Concejo Deliberante, disponer de las partidas presupuestarias a efectos de afrontar los gastos que demanden la cobertura del Seguro de los integrantes de la Comisión Especial de Frontera, del personal designado y toda otra erogación que surja del desarrollo de las actividades de la **(C.E.A.F),** gastos que serán imputados al Presupuesto General de Gastos vigente del H.C.D.-

ARTÍCULO 4º.- PONGASE a consideración para que el Cuerpo se exprese.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, Comuníquese a los fines que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.-

Dolores Haydee Guiroy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

RIOS KARLOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de noviembre de 2.026.-

DESPACHO DE COMISIÓN

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Legislación General y Medio Ambiente, Salud Publica, Higiene y Acción Social, han analizado el Expediente Nº 101/26 Letra "C", Proyecto de Ordenanza, referente a Creación de un Régimen Municipal de Salud y Bienestar Animal, ejecutado mediante un Programa Municipal denominado **"Iguazú Cuida"**. Sometido a consideración por las razones que expondrá el miembro informante, esta Comisiones os aconsejan la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA Nº /26. –

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de Puerto Iguazú, en particular sus artículos 68 y 88; la Ordenanza Municipal N.º 19/2017; la Ley Nacional N.º 14.346; el Decreto Nacional N.º 1088/2011; las Leyes de la Provincia de Misiones XV N.º 5 y XVIII N.º 45; la Ordenanza XII N.º 137 de la Ciudad de Posadas; y

CONSIDERANDO:

Que la salud animal integra la salud pública y la convivencia urbana, y que corresponde al Municipio organizar programas preventivos y servicios accesibles dentro de su competencia y

Que la esterilización quirúrgica gratuita, sostenida y territorial, acompañada por vacunación, atención primaria y educación, es una herramienta de control poblacional compatible con el bienestar animal y

Que la Dirección Municipal de Zoonosis actualmente brinda prestaciones que pueden fortalecerse mediante un programa operativo definido, sin duplicar áreas ni crear nuevas estructuras administrativas y

Que las denuncias, turnos e intervenciones deben generar constancias, seguimiento y respuestas verificables, con alternativas presenciales y telefónicas para quienes no utilicen herramientas digitales y

Que la actuación ante animales heridos, abandonados, mordedores o sospechosos de zoonosis debe sujetarse a protocolos veterinarios, sanitarios y de debido proceso y

Que la coordinación con personas cuidadoras, asociaciones protectoras, refugios, universidades y profesionales veterinarios permite ampliar la cobertura y facilitar rescates, tránsito temporal y adopciones responsables y

Que la publicidad de indicadores, protocolos y ejecución presupuestaria permite evaluar el servicio y ejercer el control institucional, resguardando los datos personales y la ubicación de denunciantes y cuidadores y

Que corresponde articular esta norma con la Ordenanza Municipal Nº 19/2017 y con las competencias de las autoridades sanitarias, administrativas, policiales, fiscales y judiciales y

Que la legislación comparada ofrece herramientas concretas para prevenir la sujeción prolongada: Foz do Iguaçu aprobó en 2026 una ley complementaria que fija límites de tiempo, condiciones de seguridad y multas progresivas, con entrada en vigor diferida por ciento ochenta (180) días; y la Ley de la República del Paraguay Nº 7513/2025 contempla como maltrato la limitación constante de movilidad cuando pone en peligro la salud o impide el comportamiento natural, prevé sanciones administrativas y dispone la remisión de antecedentes al Ministerio Público ante posibles hechos punibles. Estas referencias se incorporan como antecedentes y se adaptan a las competencias municipales y garantías vigentes en Puerto Iguazú y

Que por lo expuesto, corresponde sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Régimen Municipal de Salud y Bienestar Animal de Puerto Iguazú, que se ejecutará mediante el Programa Municipal **"Iguazú Cuida"** y estará destinado a prevenir zoonosis, promover el bienestar animal, controlar éticamente la población de perros y gatos, mejorar la convivencia y ordenar la atención municipal, compuesto por CUARENTA Y UN (41°) artículos que como ANEXO único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

ANEXO UNICO

CAPÍTULO I • DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Créase el Régimen Municipal de Salud y Bienestar Animal de Puerto Iguazú, que se ejecutará mediante el Programa Municipal **"Iguazú Cuida"** y estará destinado a prevenir zoonosis, promover el bienestar animal, controlar éticamente la población de perros y gatos, mejorar la convivencia y ordenar la atención municipal.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por: a) animal doméstico de compañía: perro o gato que vive bajo cuidado humano; b) tutor responsable: persona que asume de manera permanente su cuidado; c) cuidador temporario: persona u organización que lo alberga transitoriamente para asistirlo, restituirlo o procurar su adopción; d) animal en situación de calle: aquel que carece de tutor identificable y vive o deambula en espacios públicos; e) gato feral: gato no domiciliado cuya socialización resulta difícil por su vida en libertad; y f) colonia felina: grupo de gatos ferales asentado en un territorio identificable.

ARTÍCULO 3°: La aplicación de esta Ordenanza se regirá por la prevención, la intervención veterinaria, la esterilización y adopción como herramientas de control poblacional, la atención prioritaria de riesgos sanitarios, la mínima intervención necesaria, la protección de datos y el respeto de las garantías administrativas. Se prohíbe el sacrificio de animales como método de control poblacional, sin perjuicio de medidas sanitarias o eutanasia humanitaria estrictamente indicadas por profesional veterinario competente y conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO II • PROGRAMA MUNICIPAL IGUAZÚ CUIDA

ARTÍCULO 4°: Créase el Programa Municipal **"Iguazú Cuida"** para el Cuidado y Bienestar de los Animales Domésticos, como instrumento de planificación y ejecución de la presente Ordenanza. Su autoridad de aplicación será la Dirección Municipal de Zoonosis existente o el área municipal actualmente competente en la materia, según determine el Departamento Ejecutivo. El Programa comprende principalmente perros y gatos y se implementará con la estructura, el personal y los recursos municipales existentes y las partidas aprobadas. Su creación no implica crear un instituto, una dirección, una dependencia, una unidad administrativa, cargos jerárquicos ni modificar la planta municipal.

ARTÍCULO 5°: Son objetivos del Programa Municipal **"Iguazú Cuida"**: a) prevenir enfermedades zoonóticas; b) organizar la atención sanitaria y veterinaria municipal de animales de compañía; c) desarrollar el control poblacional ético y la atención de animales en situación de calle; d) promover la tenencia responsable, el bienestar animal, la educación y la adopción; e) coordinar acciones con organismos públicos, profesionales veterinarios, instituciones académicas y organizaciones protectoras; y f) producir y publicar información útil para planificar y evaluar las políticas municipales.

ARTÍCULO 6°: La Dirección Municipal de Zoonosis y las áreas municipales competentes ejecutarán las acciones del Programa, de acuerdo con la capacidad operativa y las partidas aprobadas: a) prestar y organizar castraciones, vacunación antirrábica, desparasitación, detección de zoonosis y atención clínica primaria; b) realizar operativos territoriales y móviles; c) intervenir ante denuncias de abandono, maltrato, lesiones, mordeduras o riesgo sanitario; d) aplicar protocolos veterinarios de captura, observación, tratamiento, restitución y adopción; e) gestionar el Registro Único previsto en esta Ordenanza; f) promover hogares temporarios, rescates y adopciones; g) capacitar a agentes municipales y a la comunidad; h) realizar inspecciones y labrar actas de constatación por personal municipal expresamente autorizado; e i) mantener el sistema de información y rendición pública.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, identificará las áreas existentes que intervendrán en su aplicación y asignará la coordinación de las acciones a personal municipal que ya integre las áreas competentes, sin crear cargos jerárquicos ni modificar la estructura orgánica. La autoridad de aplicación coordinará las intervenciones con el área municipal de Seguridad Ciudadana y, cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requiera, solicitará por los canales institucionales la intervención de la Policía de la Provincia de Misiones, en particular ante denuncias de maltrato en curso, accidentes con animales o situaciones que impliquen riesgo para las personas o los animales. Seguridad Ciudadana brindará acompañamiento y apoyo operativo dentro de sus competencias. Esta coordinación no atribuye a agentes municipales facultades propias de la fuerza pública ni de investigación penal, y toda actuación se ajustará a las competencias y procedimientos establecidos por la normativa vigente. Dentro de los sesenta (60) días remitirá al Concejo Deliberante un plan de puesta en funcionamiento que detalle servicios, personal disponible, necesidades de capacitación, insumos, movilidad, infraestructura, cronograma y previsión presupuestaria. La creación futura de un ente autárquico o con personalidad jurídica requerirá una ordenanza específica y el cumplimiento de la mayoría prevista en el artículo 68, inciso m), de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar, conforme al régimen municipal, convenios de cooperación para desarrollar el Programa con organismos nacionales, provinciales y municipales, universidades, colegios profesionales, clínicas veterinarias, veterinarios colaboradores, asociaciones protectoras y refugios. Los convenios no podrán delegar potestades sancionatorias ni habilitar el acceso a datos personales sin base legal. El esquema procurara facilitar la partición de mayor numero de profesionales, mediante una carga de prestación acotada, compatible con el ejercicio de su actividad, que podrá organizarse en jornadas, turnos o tareas mensuales de alcance limitado. Cada contrato precisara el objeto, las tareas, la carga horaria, y cantidad de prestaciones, el plazo, los honorarios y la forma de acreditación del servicio; la retribución guardara proporción con la prestación comprometida y se determinara conforme al régimen aplicable y a las partidas disponibles. La distribución de tareas atenderá criterios, objetivo, la disponibilidad declarada y la continuidad de los servicios.

La incorporación no será exclusiva y no implicará por sí mismo la creación de cargos, ni la modificación de la planta municipal. Los contratos deberán establecer las responsabilidades profesionales, el cumplimiento de protocolos, la documentación de las intervenciones y las retenciones o aportes que correspondan conforme a las normativas vigentes.

CAPÍTULO III • CASTRACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS

ARTÍCULO 9°: El servicio municipal de castración será gratuito, permanente, sistemático y territorial para perros y gatos, con o sin tutor. La intervención estará a cargo de profesionales veterinarios matriculados, previa evaluación clínica y con consentimiento del tutor o autorización municipal documentada para animales sin tutor identificable. Se brindarán instrucciones y cuidados posoperatorios.

ARTÍCULO 10°: Desde el cuarto mes de vigencia, el Departamento Ejecutivo garantizará un piso de cien (100) castraciones efectivamente completadas por mes. Sostendrá atención quirúrgica semanal y al menos un operativo territorial o móvil por semana. Si se suspende una jornada, deberá reprogramarse dentro de los quince (15) días e informarse la causa.

ARTÍCULO 11°: Dentro de los noventa (90) días, la Dirección Municipal de Zoonosis, como autoridad de aplicación, realizará y publicará una estimación de la población de perros y gatos por zona, con y sin tutor, indicando metodología, fuentes y margen de incertidumbre. Podrá requerir cooperación de la Universidad Nacional de Misiones, el Colegio de Médicos Veterinarios de Misiones u otras instituciones con competencia técnica.

ARTÍCULO 12°: La meta anual mínima será esterilizar el veinte por ciento (20%) de la población estimada de perros y gatos. La cantidad mensual exigible será la mayor entre cien (100) intervenciones y la doceava parte de la meta anual. La meta se revisará con base en la línea de base y las evaluaciones técnicas, sin reducir el piso mensual mientras no exista una evaluación pública que justifique su modificación.

ARTÍCULO 13°: Dentro de los sesenta (60) días, el Departamento Ejecutivo relevará los registros disponibles de los treinta y seis (36) meses anteriores y publicará las cifras respaldadas documentalmente. Diferenciará cirugías completadas de turnos, vacunaciones, desparasitaciones, jornadas suspendidas e inasistencias. Ninguna prestación distinta se computará como castración.

ARTÍCULO 14°: El Programa Municipal **"Iguazú Cuida"** publicará mensualmente el calendario de atención, con los días y franjas horarias para solicitar y confirmar turnos, los barrios, servicios disponibles, requisitos, vías de inscripción y cupos previstos para castraciones y vacunaciones. La asignación de turnos se organizará de acuerdo con la capacidad operativa, la disponibilidad de profesionales e insumos y los cupos informados. Aplicará criterios públicos de prioridad ante urgencias sanitarias, vulnerabilidad social, animales sin tutor y zonas con mayor demanda. La falta de cupo deberá informarse y generar una alternativa, una lista de espera o una nueva fecha de atención.

CAPÍTULO IV • REGISTRO Y ATENCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 15°: Créase el Registro Único Digital de Animales, Intervenciones y Actores Vinculados. Cada animal incorporado tendrá un identificador único. El registro de cada prestación consignará fecha, barrio y lugar; especie, sexo y edad aproximada; situación de tenencia; profesional responsable y matrícula; consentimiento o autorización; práctica realizada y resultado. Podrá incluir vacunaciones, desparasitaciones, colonias felinas, hogares temporarios, refugios, asociaciones y personas que participen de rescates y adopciones.

ARTÍCULO 16°: La inscripción será gratuita, gradual y accesible, comenzando por los animales atendidos por el Municipio, rescatados o dados en adopción. La obligación general de registrar animales solo será exigible una vez habilitado el sistema, difundida la campaña de inscripción y garantizados medios presenciales. El Departamento Ejecutivo reglamentará la actualización y transferencia de datos cuando cambie el tutor.

ARTÍCULO 17°: Créase el **Número Único Municipal de Atención Animal,** con atención telefónica, una línea oficial de WhatsApp y acceso web municipal integrado al sistema de seguimiento. El Departamento Ejecutivo los habilitará dentro de los treinta (30) días y garantizará que una aplicación privada no sea la única vía de acceso. La mensajería instantánea permanecerá habilitada para recibir reportes durante las veinticuatro (24) horas, todos los días. Se mantendrá atención presencial para personas sin conectividad.

ARTÍCULO 18°: Por el canal de atención podrán solicitarse y reprogramarse turnos de castración y vacunación dentro de los días y franjas horarias publicados; consultarse el estado de pedidos; denunciarse, en cualquier día y horario, abandono, maltrato, accidentes, animales heridos, mordedores o en riesgo, jaurías y sospechas de zoonosis; informarse animales extraviados o hallados; y requerirse orientación sobre cuidado, vacunación, desparasitación y adopción. Los pedidos de turnos se organizarán de acuerdo con los cupos y la capacidad de atención informados.

ARTÍCULO 19°: Cada solicitud o denuncia generará constancia de recepción y número de seguimiento. El sistema indicará estado, área responsable, fecha de actualización y próxima actuación prevista. La autoridad acusará recibo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles. Las solicitudes de castración y vacunación se tramitarán conforme a los días, franjas horarias y cupos publicados. Los reportes que indiquen riesgo inminente para personas o animales, incluidos accidentes y situaciones de maltrato en curso, serán derivados sin demora al mecanismo de guardia previsto en el protocolo municipal; cuando corresponda, se dará intervención a Seguridad Ciudadana y a la Policía de la Provincia de Misiones. La evaluación inicial de esos casos se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el reporte. Los restantes tendrán respuesta fundada dentro de diez (10) días hábiles. La recepción digital permanente no implica que los servicios programados de castración o vacunación se presten fuera de los horarios y cupos publicados.

ARTÍCULO 20°: Cuando la autoridad no pueda resolver dentro del plazo, informará las razones, el área responsable y la fecha estimada de respuesta. Una solicitud no se tendrá por concluida por falta de cupo, derivación o suspensión de un operativo: deberá registrarse la reprogramación, el organismo receptor o el resultado de la intervención.

ARTÍCULO 21°: El mapa digital georreferenciado mostrará, por zona y estado de atención, los operativos, turnos y reportes recibidos, con indicación de su categoría, incluyendo abandono, maltrato, animales heridos y jaurías. Permitirá identificar zonas con reportes reiterados y orientar la planificación de los operativos. La versión pública utilizará referencias territoriales aproximadas y no divulgará nombres, teléfonos, domicilios exactos ni datos que permitan identificar a denunciantes, cuidadores o domicilios de resguardo.

CAPÍTULO V • INTERVENCIÓN, COLONIAS Y ADOPCIÓN

ARTÍCULO 22°: Ante animales heridos, abandonados o en riesgo, la Dirección Municipal de Zoonosis, en el marco del Programa **"Iguazú Cuida"**, aplicará un protocolo de intervención segura, evaluación veterinaria, asistencia e identificación. Procurará localizar al tutor. Cuando no sea posible la restitución, gestionará tránsito temporal y adopción responsable con personas o entidades registradas. Las capturas serán puntuales, focalizadas y justificadas por riesgo, enfermedad o necesidad de atención; no se realizarán retiros indiscriminados.

ARTÍCULO 23°: Para las colonias de gatos ferales se elaborará un registro territorial y se aplicará un protocolo de captura segura, evaluación veterinaria, esterilización, vacunación e identificación inocua, con retorno al lugar de origen de los ejemplares no socializados cuando resulte clínicamente adecuado. Los ejemplares sociables y las crías aptas serán derivados a hogares temporarios y adopción. La relocalización será excepcional, fundada y evaluada por un profesional veterinario.

ARTÍCULO 24°: El Programa Municipal **"Iguazú Cuida"** promoverá la adopción responsable y mantendrá un padrón operativo gratuito de refugios, hogares temporarios, asociaciones y personas voluntarias que participen en rescates. La inscripción facilitará coordinación y seguimiento, sin convertir a las personas inscriptas en agentes municipales ni trasladarles potestades públicas. Se procurará que cada animal adoptado reciba identificación y atención sanitaria conforme a su edad y condición.

ARTÍCULO 25°: Los refugios, guarderías y establecimientos de cría o venta de animales quedarán sujetos a las habilitaciones, controles sanitarios, ambientales y urbanísticos que correspondan. El Departamento Ejecutivo publicará requisitos y protocolos, coordinará inspecciones por personal competente y requerirá condiciones de higiene, alimentación, atención veterinaria, aislamiento sanitario y prevención de molestias. La adopción responsable será promovida como alternativa a la comercialización.

ARTÍCULO 26°: Las actuaciones ante mordeduras, sospecha de rabia, leishmaniasis u otra zoonosis se ajustarán a los protocolos técnicos y sanitarios nacionales y provinciales. La autoridad de aplicación coordinará con las autoridades sanitarias y de seguridad competente, documentará la observación o tratamiento indicado y comunicará al tutor las obligaciones aplicables. Las medidas de aislamiento o retiro deberán contar con fundamento sanitario, registro y control veterinario.

ARTÍCULO 27°: Los hechos que, por sus características, pudieran constituir maltrato o crueldad conforme a la Ley Nacional N.º 14.346 serán documentados y comunicados sin demora a la autoridad policial, fiscal o judicial competente. La autoridad municipal preservará las constancias y evidencias obtenidas legítimamente y remitirá los antecedentes disponibles, sin calificar penalmente el hecho ni sustituir la investigación del Ministerio Público Fiscal. La intervención administrativa municipal y la derivación penal son independientes; la aplicación de una medida de protección o sanción municipal no impedirá la actuación de la Justicia.

CAPÍTULO VI • OBLIGACIONES Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 28°: Toda persona responsable de un animal deberá proporcionarle alimento, agua, refugio, higiene, trato adecuado y atención veterinaria cuando la requiera; mantener las medidas de vacunación exigibles; evitar el abandono y la reproducción no planificada; impedir que deambule sin control; y procurar su identificación. Quien tenga a su cargo un perro en la vía pública deberá usar collar o pretal y correa, recoger sus deposiciones y adoptar las medidas de seguridad previstas por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 29°: Se prohíbe abandonar animales; someterlos a maltrato o actos de crueldad; mantenerlos en condiciones que comprometan su salud o bienestar; utilizarlos para peleas; y obstruir una inspección municipal debidamente ordenada y realizada por personal autorizado. Se prohíbe mantener perros y gatos encadenados, atados o sujetos de manera permanente, por más de una (1) hora consecutiva o por más de dos (2) horas acumuladas dentro de un período de veinticuatro (24) horas. Solo se permitirá la sujeción temporal cuando resulte indispensable para la seguridad, el traslado o una tarea puntual, y por el tiempo estrictamente necesario, con arnés o pechera —nunca directamente al cuello— y un elemento de sujeción que no cause lesiones y permita movimiento suficiente. Durante la sujeción el animal deberá contar con agua potable, alimento, refugio contra las inclemencias climáticas y supervisión; queda prohibida en condiciones climáticas extremas. La obligación de impedir que el animal deambule sin control no habilita su sujeción permanente. La aplicación de estas disposiciones respetará las garantías constitucionales, la inviolabilidad del domicilio y las competencias de las autoridades sanitarias, policiales y judiciales.

ARTÍCULO 30°: Los perros comprendidos en la Ley XVIII Nº 45 de la Provincia de Misiones se regirán por esa norma y su reglamentación. La presente Ordenanza no altera la clasificación provincial ni crea categorías que la contradigan.

ARTÍCULO 31°: La Dirección Municipal de Zoonosis elaborará un plan anual de educación y capacitación sobre cuidado responsable, prevención de zoonosis, castración, convivencia, primeros pasos ante una denuncia y adopción. Podrá desarrollarlo en escuelas, centros vecinales y espacios comunitarios, y capacitará al personal municipal que intervenga en captura, traslado, atención e inspección de animales.

CAPÍTULO VII • FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 32°: La fiscalización corresponderá a la Dirección Municipal de Zoonosis y a las áreas municipales competentes, por medio de agentes expresamente autorizados y capacitados. Las actas deberán identificar al agente, describir el hecho, indicar fecha y lugar, acompañar la evidencia disponible y notificarse al presunto infractor. No se podrá ingresar a un domicilio sin consentimiento de quien lo habita o sin orden judicial, salvo los supuestos de urgencia expresamente autorizados por la ley.

ARTÍCULO 33°: Constituyen infracciones administrativas municipales, sin perjuicio de las conductas previstas por la Ordenanza Municipal N.° 19/2017 y de la eventual responsabilidad penal: a) incumplir las obligaciones de cuidado establecidas en el artículo 28; b) mantener perros o gatos sujetos en infracción a las condiciones y límites previstos en el artículo 29; c) abandonar un animal; d) mantenerlo en condiciones que generen riesgo sanitario, dolor o sufrimiento evitable; e) incumplir una intimación sanitaria firme; f) permitir que un perro circule sin control en infracción a las reglas vigentes; g) no recoger sus deposiciones en espacios públicos; h) obstruir una inspección realizada conforme al artículo 32; e i) funcionar como refugio, guardería, criadero o establecimiento de venta sin las habilitaciones exigibles.

ARTÍCULO 34°: Las infracciones serán juzgadas por el Juzgado de Faltas Municipal conforme al procedimiento vigente, con notificación, oportunidad de descargo, producción de prueba, decisión fundada y recursos previstos. Las multas se graduarán según la gravedad y duración de la conducta, el sufrimiento o daño causado, la cantidad de animales afectados, la existencia de riesgo sanitario, la reincidencia y la conducta posterior del responsable. Se aplicarán las siguientes escalas: a) incumplimientos formales de obligaciones de cuidado que no generen riesgo sanitario ni sufrimiento evitable, de cinco (5) a treinta (30) unidades de multa animal (UMA); b) sujeción de perros o gatos fuera de los límites del artículo 29, cincuenta (50) UMA en la primera infracción y cien (100) UMA en caso de reincidencia; c) abandono o incumplimiento grave de los deberes de cuidado que exponga al animal a riesgo o sufrimiento, de cincuenta (50) a doscientas (200) UMA; y d) maltrato o crueldad con lesiones, sufrimiento grave o reiteración, de doscientas (200) a quinientas (500) UMA. Cada UMA equivaldrá al valor de un (1) litro de nafta súper vigente al momento de dictarse la resolución sancionatoria. El Departamento Ejecutivo publicará mensualmente el valor de referencia y la fuente utilizada. La reincidencia se configurará cuando exista una sanción firme por infracción de la misma naturaleza dentro de los dos (2) años anteriores y será considerada agravante dentro de la escala

aplicable. No se impondrá más de una sanción administrativa por el mismo hecho. Las medidas de protección animal previstas en el artículo 35 podrán disponerse cuando se cumplan sus requisitos. La sanción municipal no sustituye ni condiciona la remisión de antecedentes a la autoridad penal competente. Ninguna sanción se aplicará sin infracción y escala previamente establecidas, ni sin respetar el derecho de defensa.

ARTÍCULO 35°: El retiro preventivo de un animal solo procederá cuando exista riesgo cierto e inmediato o necesidad sanitaria fundada, por autoridad competente y con registro del motivo, inventario, evaluación veterinaria, lugar de resguardo, notificación al responsable y vía para solicitar revisión. El decomiso definitivo, la prohibición de tenencia y cualquier sanción accesoria serán dispuestos por autoridad competente mediante resolución firme y conforme al procedimiento aplicable. No se afectarán los derechos de defensa ni la responsabilidad civil o penal que corresponda.

CAPÍTULO VIII • TRANSPARENCIA, CONTROL Y RECURSOS

ARTÍCULO 36°: El sitio oficial municipal mantendrá un tablero público actualizado mensualmente con: servicios y horarios; operativos programados, realizados, suspendidos y reprogramados; turnos solicitados y atendidos; castraciones completadas por especie, sexo y barrio; vacunaciones y desparasitaciones; denuncias por tipo y zona; tiempos de respuesta; intervenciones, derivaciones y casos pendientes; adopciones; y ejecución presupuestaria del programa. La publicación será agregada y no expondrá datos personales ni ubicaciones exactas de denunciantes o cuidadores.

ARTÍCULO 37°: La Dirección Municipal de Zoonosis elaborará un informe trimestral para su remisión por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante, firmado por la autoridad de aplicación y el responsable veterinario. El informe conciliará el tablero con el Registro Único, explicará el método de conteo, identificará documentación respaldatoria, informará desvíos de las metas y detallará las medidas correctivas. Anualmente se realizará una verificación técnica y documental de una muestra de registros por universidad pública, colegio profesional u organismo independiente mediante convenio; sus resultados serán públicos.

ARTÍCULO 38°: Los gastos de aplicación se atenderán con las partidas de las áreas competentes aprobadas en el presupuesto, convenios, aportes y donaciones aceptadas conforme al régimen municipal. El Departamento Ejecutivo individualizará anualmente los recursos humanos, insumos y logística destinados al Programa Municipal Iguazú Cuida. La prestación de castración y las acciones esenciales de prevención y atención sanitaria serán gratuitas. La presente no crea tributos ni un fondo extrapresupuestario.

CAPÍTULO IX • IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN

ARTÍCULO 39°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación y habilitará el canal único de atención dentro de los treinta (30) días. La reglamentación incluirá los días y franjas horarias para solicitudes de turnos, criterios de asignación de cupos, y protocolos de recepción permanente, guardia y derivación de denuncias urgentes fuera del horario habitual, en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia cuando corresponda. También incluirá los protocolos de intervención, colonias felinas, refugios, tránsito temporal, adopción, registro, resguardo de datos y seguimiento de casos.

ARTÍCULO 40°: Dentro de los noventa (90) días, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante un informe de compatibilidad entre esta Ordenanza y la Ordenanza Municipal Nº 19/2017, acompañado de un texto ordenado y, si fueran necesarias, propuestas puntuales de modificación o derogación. Hasta su tratamiento, la Ordenanza Nº 19/2017 conservará vigencia en todo lo que no resulte incompatible con la presente. En las materias específicamente reguladas por esta Ordenanza prevalecerán sus disposiciones.

ARTÍCULO 41°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, dentro de los ciento veinte (120) días, el estado de implementación del Programa Municipal **"Iguazú Cuida"**, los servicios efectivamente habilitados, el calendario de operativos, el sistema de turnos y denuncias, la línea de base poblacional, la programación presupuestaria y el plan para cumplir las metas de castración.

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de noviembre de 2026.-

DESPACHO DE COMISION

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Legislación General y Medio Ambiente, Salud Publica, Higiene y Acción Social, han analizado el Expediente Nº 117/26 Letra "C", Proyecto de Comunicación, referente a estado de prestación de servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos. Sometido a consideración por las razones que expondrán el miembro informante, éstas Comisiones os aconsejan la aprobación de la siguiente:

COMUNICACION Nº /26.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Puerto Iguazú, que establece la responsabilidad ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) en la correcta prestación, administración y control de los servicios públicos esenciales y

CONSIDERANDO:

Que es un deber primordial del Municipio garantizar la salubridad pública, la higiene urbana y el cuidado del medio ambiente, el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos es vital para mantener los estándares de salud pública, especialmente frente al constante desarrollo urbano y socio-territorial de nuestra ciudad y

Que para poder proyectar y planificar mejoras a largo plazo desde este recinto, resulta imperioso conocer de manera fehaciente el estado actual del parque automotor, la disponibilidad de recursos humanos y los insumos operativos destinados a esta tarea y

Que se observó la circulación de unidades sin patente, sin las condiciones mínimas de seguridad, realizando el servicio de recolección de residuos (ver anexo I) y

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el control de las acciones de gobierno y solicitar los informes correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal, buscando siempre la transparencia y la optimización de los servicios en beneficio de los vecinos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
COMUNICA

Al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, remita a este Honrable Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, un informe pormenorizado sobre los recursos operativos, técnicos y humanos afectados actualmente al servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, que contenga la siguiente información:

a) Cantidad, modelo y estado de operatividad (en servicio o fuera de servicio) de los camiones compactadores y vehículos de apoyo asignados a la flota.
b) Cantidad, modelo y unidades tercerizadas afectadas al servicio de recolección de residuos; titulares, dominios y documentación de las unidades tercerizadas.
c) Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio, detallando cantidad de choferes y recolectores por turno.
d) Cronograma actual, indicando frecuencias, días, horarios y recorridos establecidos para los diferentes barrios de la ciudad.
e) Provisión actual de indumentaria e insumos de Protección Personal (EPP) estregados a los trabajadores del área para resguardar su seguridad e integridad física.

SOSA GRACIELA B.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

PEREYRA HUMBERTO LEON
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Dr. DE SA FABIAN N.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

ANEXO I
(REGISTRO FOTOGRAFICO)



LISTADO DE ASUNTOS INGRESADOS POR SECRETARIA

Sesión del Día 19 de noviembre de 2026

Conforme los artículos 108° y 109° del Reglamento Interno del H.C.D. a continuación se informa los asuntos ingresados, su trámite y destino:

DE SEÑORES CONCEJALES:

Expediente N° 121/26: Nota del Concejal Gómez Omar, eleva Proyecto de Ordenanza, referente a designación de calle en el Barrio Zona de Granjas.

A Comisión de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

Expediente N° 122/26: Nota de la Concejal Matcoski Raquel, eleva Proyecto de Ordenanza, referente a creación de un sistema digital, sobre el servicio de recolección de residuos urbanos.

A Comisiones de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

***Obras y Servicios Públicos.**

***Medio Ambiente, Salud Pública y Acción Social.**

Expediente N° 123/26: Nota del Concejal Verón Alejandro, eleva Proyecto de Comunicación, referente a peligro de corriente eléctrica en una vivienda particular.

A Comisiones de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

***Obras y Servicios Públicos.**

Expediente N° 124/26: Nota del Concejal Verón Alejandro, eleva Proyecto de Comunicación, referente a desagües cloacales en espacios públicos.

A Comisiones de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

***Obras y Servicios Públicos.**

***Medio Ambiente, Salud Pública, Higiene y Acción Social.**

Expediente N° 125/26: Nota del Concejal Verón Alejandro, eleva Proyecto de Resolución, referente a conformación de una comisión investigadora en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

A Comisión de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

Dolores Haydee Guiroy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

RIOS R. CARLOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Expediente N° 126/26: Nota del Concejal De Sà Fabiàn, eleva agregado para el expediente N° 101/26 Letra "C".

A Agregado al Expediente. -

Expediente N° 127/26: Nota del Concejal Verón Alejandro, eleva Proyecto de Comunicación, referente a constatación de interrupción de suministro de energía eléctrica. -

A Comisión de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

Expediente N° 128/26: Nota de la Concejal Sosa Graciela, eleva Proyecto de Ordenanza, referente a modificación y adecuación de reductor de velocidad sobre Avda. Las Calandrias.

A Comisiones de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

***Obras y Servicios Públicos.**

Expediente N° 129/26: Nota del Concejal Gòmez Omar, eleva Proyecto de Comunicación, solicita repavimentación, bacheo y reparación de cantero central .

A Comisiones de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

***Obras y Servicios Públicos.**

Expediente N° 130/26: Nota de la Concejal Màtcoski Raquel, solicita autorización para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar.

A Presidencia.

DE REPARTICIONES PÚBLICAS:

Expediente N° 31/26: Nota de la Cámara Municipal de Vereadores de Foz de Iguazú – Brasil, referente a reunión.

A Archivo con copia a Sres. Concejales. –

Expediente N° 32/26: Nota de la Cámara de Representantes Pia Mnes, eleva copia de la Declaración N° C.R./D.850-2026-27. -

A Archivo con copia a Sres. Concejales. -

Dolores Haydee Guiroy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

RIOS R. CARLOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Expediente N° 33/26: Nota de la Cámara de Representantes Pcia Mnes, eleva copia de la Declaración N° C.R./D.976-2026-27. -

A Archivo con copia a Sres. Concejales. –

Expediente N° 34/26: Nota de la Cámara de Representantes Pcia Mnes, eleva copia de la Declaración N° C.R./D.120-2026-27. -

A Archivo con copia a Sres. Concejales. –

Expediente N° 35/26: Nota de la Cámara de Representantes Pcia Mnes., eleva copia de la Declaración N° C.R./D.1003-2026-27. -

A Archivo con copia a Sres. Concejales. -

DE PARTICULARES:

Expediente N° 52/26: Nota del señor De Abreu José María, mediante la cual solicita apertura de calle y acondicionamiento de la misma. -

A Comisión de:

***Obras y Servicios Públicos.**

Expediente N° 53/26: Nota de un grupo de vecinos, de nuestra ciudad, mediante la cual solicitan tratamiento y aprobación de expedientes de regularización y venta de tierras -

A Comisión de:

***Presupuesto, Hacienda y Legislación General.**

Dolores Haydee Guiroy
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

RICCA P. CARLOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu